JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO
ARMENIA QUINDÍO
j04lctoarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

Veintidós (22) de noviembre del año dos mil veintidós (2022)

PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE	• JESUS EDUARDO CAMPILLO PARRA
DEMANDADO	• SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S. (antes SERVICIOS POSTALES NACIONALES 472)
RADICADO	No. 63001-31-05-0004-2022-00164-00
AUTO	Admite y corre traslado reforma de la demanda y reconoce personería

De conformidad con lo establecido en el inciso 3° del Artículo 28 del C.P.T. S.S., modificado por el Art. 15 de la Ley 712 de 2001, por cumplir con lo previsto por la ley se admitirá la reforma de la demanda presentada.

La parte demandante mediante escrito del 19 de octubre de 2022 (PDF.20) presentó objeción a la contestación de la demanda, el cual se tomará como reforma de la demanda, en virtud de la solicitud de nuevas pruebas testimoniales y documentales requeridas (PDF.20 a 22).

La reforma de la demanda consistió en:

1. Adicionar el acápite de prueba testimonial del señor JHON BAIRO COHECHA SALAZAR, quien fungió como Gerente de la Regional Eje Cafetero de Servicios Postales S.A.S.
2. Adicional la prueba documental allegada, respecto de documentos donde consta la actuación del demandante en procesos ubicados en distintos municipios de la Regional Armenia, Pereira y Manizales, reglamento interno de trabajo y servicios postales nacionales S.A. y certificación de prestación de servicio
3. Adicionar el acápite de fundamentos de hecho y de derecho, respecto a las excepciones de fondo presentadas.

De dicha reforma se correrá traslado a la parte demandada por el término de cinco (5) días para su contestación.

De conformidad con lo establecido en el artículo 74 del CGP, aplicable por remisión del artículo 145 del CPTSS, se reconocerá personería para actuar en representación de la entidad demandada SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S., al abogado ANDRES MAURICIO LOPEZ RIVERA, identificado con la cédula de 1.060.646.698 y portador de la Tarjeta Profesional No.197.356 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura (PDF.17).

Por lo expuesto, el Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Armenia, Quindío,

RESUELVE:

PRIMERO: Admitir la reforma de la demanda presentada por dentro del proceso ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA promovido por JESUS EDUARDO CAMPILLO PARRA en contra de la Sociedad SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S. (antes SERVICIOS POSTALES NACIONALES 472), de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva de este auto.

SEGUNDO: Correr traslado de la reforma de la demanda presentada por la parte demandante a la parte demandada por el término de cinco (5) días para su contestación.

TERCERO: Reconocer personería para actuar en representación de la entidad demandada la Sociedad SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S. (antes SERVICIOS POSTALES NACIONALES 472), al abogado ANDRES MAURICIO LOPEZ RIVERA, identificado con la cédula de 1.060.646.698 y portador de la Tarjeta Profesional No.197.356 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura.

CUARTO: Por Secretaría insértese el auto en los estados electrónicos, regístrese la actuación en justicia Siglo XXI y compártase el expediente digital a las partes así: parte demandante jdelcampillo26@gmail.com – parte demandada mlabogados2@gmail.com.

NOTIFÍQUESE y CUMPLASE,

Firma electrónica
LOURDES ISABEL SUÁREZ PULGARÍN
JUEZ

Haj.

Firmado Por:

Lourdes Isabel Suarez Pulgarin

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 004

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d772c56c4783541aea403b087ab0bbe1fe5b7b418bebae5a8e0304cc2a232a49**
Documento generado en 22/11/2022 06:28:22 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica